

VISTO:

La Ley Provincial 12.875 y sus modificatorias 13.533 y 13.872 de la Provincia de Buenos Aires, que crea el régimen especial de Jubilación para Veteranos de Guerra de Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley beneficia a todos los agentes de la administración pública provincial que revistan la condición de Veteranos de Guerra de Malvinas e invita a las Municipalidades a adherir a la misma y demás normativas vigentes, donde podrán acogerse a los beneficios de dicho régimen especial de jubilaciones mediante una ordenanza de adhesión que cumpla con las condiciones exigidas por la ley 12.875 y sus modificatorias 13.533 y 13.872 de la Provincia de Buenos Aires,

Que asimismo también quedarán comprendidos los trabajadores que presten servicios en empresas que pertenezcan al Estado, cualquiera sea el régimen estatutario, legal y convencional que los rija.

Que tendrán derecho a la jubilación especial quienes pertenezcan a los ámbitos de la Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, siempre que reúnan la calidad de Ex Combatientes de Malvinas.

Que desde el Estado Municipal es necesario acompañar estas medidas de reconocimiento y reivindicación de los Ex Combatientes de Malvinas.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: *Adhiérase el Municipio de Escobar a la Ley N° 12875 de la Provincia de Buenos Aires, que establece un régimen previsional especial para los soldados conscriptos excombatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, y se desempeñen como personal de la Administración Pública Provincial.*

Artículo 2º: *El Visto y los Considerandos forman parte de la presente Ordenanza.*

Artículo 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.*

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS
----- MIL CATORCE.

Queda registrada bajo el N° 5134/14.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)